

güísticos de los consumidores. «Todas las personas tienen derecho a ser atendidas oralmente y por escrito en la lengua oficial que elijan», proclama. Pues bien: el TC vuelve a rizar el rizo al considerar que esta disponibilidad idiomática de los establecimientos privados «no puede significar la imposición», ni a estos locales ni a sus empleados, «de obligaciones individuales de uso de cualquiera de las dos lenguas oficiales de modo general, inmediato y directo en las relaciones individuales». La sentencia circunscribe el derecho a ser atendido en catalán a «las relaciones entre los poderes públicos y los ciudadanos».

En este caso, el Constitucional también prefiere aplazar los conflictos y se agarra al inciso «[...] en los términos establecidos por la ley», porque entiende que le facilita para intervenir posteriormente, cuando se desarrolle una norma aparte.

Y, en el artículo 50.5, el TC deja claro que las administraciones públicas «no pueden tener preferencia por ninguna de las dos lenguas», a pesar de que el Estatuto dice que «deben utilizar el catalán en sus actuaciones internas y en su relación entre ellas». Tampoco acepta que los ciudadanos que prefieran que su lengua de comunicación con la Administración sea el castellano hayan de pedirlo expresamente, como establece el texto.

La Administración, dice el TC, «no puede tener preferencias» en materia lingüística

El magistrado Rodríguez Arribas cree que se rompe la

Los votos particulares de los magistrados críticos con la sentencia del Estatuto fueron especialmente críticos con este prohibir pero no prohibir del Constitucional en materia lingüística. Jorge Rodríguez Zapata dedica un capítulo aparte al artículo 6.1. En su opinión, y pese a las reservas de la interpretación conforme, ese punto convierte el catalán en una obligación para los ciudadanos «que no puede aceptarse».

Para Ramón Rodríguez Arribas, la sentencia permite «la posibilidad de marginación del castellano» en ámbitos como la educación o la enseñanza. El magistrado también cree que el Estatuto rompe la igualdad entre los dos idiomas oficiales y la libertad de elección de lengua. Además, considera que el régimen lingüístico acaba con «la unidad del Poder Judicial».

Vicente Conde también discrepa del «deber de conocer el catalán», y critica la «técnica» de la sentencia de «negar el sentido jurídico del precepto, dándole uno diferente del que permiten sus términos literales». En cuanto a Javier Delgado, subraya la contradicción que supone no anular el artículo que dice que tendrán «plena eficacia jurídica» los escritos presentados en catalán pero interpretar que «esto será así en el caso de que lo decida con entera libertad el legislador estatal».

Dudas sobre la validez de la Ley de Educación y del Código de Consumo

Consagran la inmersión, pero el TC pide «idénticos derechos» para ambas lenguas

D. G. S. / Barcelona

El tripartito, empezando por su presidente, José Montilla, dejó claro desde el principio que su manera de luchar contra una hipotética sentencia restrictiva del Tribunal Constitucional (TC) tras el recurso del PP iba a ser la de imprimir «velocidad de crucero» al desarrollo legislativo del Estatuto. Conscientes de que eran varios los artículos con directrices lingüísticas recurridos, los diputados de los partidos que sostienen la Generalitat se dieron especial prisa en sacar adelante una de sus leyes estrella: la Ley de Educación de Cataluña (LEC). Ésta, y la Ley del Código de Consumo —afectada la primera por la interpretación conforme a que la sentencia somete el artículo 35, y la segunda a lo establecido respecto del artículo 34— son las que podrían verse afectadas por el fallo.

Tanto el consejero de Educación de la Generalitat, Ernest Maragall, como el informe que Montilla encargó a expertos jurídicos coinciden en que la inmersión lingüística no va a sufrir daño alguno. Ese sistema, que establece el catalán como única lengua vehicular en las aulas, se «blindó» en la Ley de Educación, según declararon dirigentes de todos los partidos que la apoyaron: PSC, CiU y ERC. ICV se quedó fuera porque entiende que consagra una «doble red» entre la escuela privada y la pública.

Nada más conocerse la sentencia, Maragall afirmó que «no hará LEC. Pero otros no opinan lo mismo. Es el caso de Ciudadanos, cuyo líder, Albert Rivera, dijo hace una semana que «es imprescindible que en el próximo curso escolar la educación de Cataluña sea bilingüe».

Rivera, y otros con la misma opi-

Las reacciones a la sentencia



● PSC / José Montilla

> «Reconocerse a sí misma». «España debería empezar a reconocerse a sí misma en sus diversas lenguas, en las diversas culturas y en sus diversas energías creadoras y artísticas».



● CiU / Josep Antoni Duran Lleida

> «Sin complejos en todos los ámbitos». «La lengua catalana no tendrá más fuerza por el hecho de que el Estatut diga que es la preferente de las administraciones, sino porque la utilizamos en todos los ámbitos sin complejos».



● ERC / Joan Ridao

> «La columna vertebral de la cohesión social». «El modelo lingüístico de la escuela catalana, tanto la lengua vehicular como la inmersión lingüística, forman parte de la columna vertebral de la cohesión social de la ciudadanía catalana».



● PP / Alicia Sánchez-Camacho

> «El bilingüismo integrador». «Los derechos de los catalanes están garantizados con la igualdad de las dos lenguas en el mismo sentido del bilingüismo integrador que propone el PP».



● ICV / Joan Herrera

> «La misma igualdad jurídica». «Hay que ser muy chulo para decir que no tienen la misma igualdad jurídica el catalán y el castellano. Apesar de la perspectiva miope del TC, no se saldrán con la suya en su intención de dividir Cataluña».

nión, se amparan en el redactado ambiguo de la sentencia, que parece dar por hecho que el castellano es en Cataluña tan «lengua vehicular» como el catalán, cuando la LEC establece precisamente lo contrario.

Dice el Constitucional que «es constitucionalmente obligado que las dos lenguas cooficiales sean reconocidas por los poderes públicos como vehiculares», y confía en que el hecho de que no se mencione al

castellano no es un síntoma de su exclusión.

Las piruetas dialécticas del TC alcanzan su máxima expresión en uno de los puntos de la sentencia: «Nada impide que el Estatuto reconozca el derecho a recibir la enseñanza en catalán y que ésta sea lengua vehicular y de aprendizaje en todos los niveles de enseñanza. Pero nada permite, sin embargo, que el castellano no sea objeto de idéntico derecho ni disfrute, con la catalana, de la condición de lengua vehicular en la enseñanza».

En cuanto a la Ley del Código de Consumo, el objeto de la polémica radica en la dureza de las sanciones que establece —que pueden llegar hasta el millón de euros— y en que fija el derecho de los consumidores a ser atendidos oralmente y por escrito en catalán. Éste es un precepto que el TC no ha anulado, pero sí ha dejado gravemente tocado, porque sólo lo admite en la relación entre la Administración y los ciudadanos, pero no en tratos de índole privada. El Parlament aprobó la ley justo después de que se conociera el fallo del Constitucional, por lo que el PP y el Grupo Mixto abogaron por dejarla en suspenso hasta que existiera alguna certidumbre acerca de su validez. Pero el argumento no sirvió para evitar que saliera adelante.

Para salvar el artículo 34, el Constitucional interpreta que de ese «deber de ser atendido en catalán» no puede desprenderse que el Estatuto tal obligación a los ciudadanos». Por ello, aplaza su juicio a «la ley por la que se establezcan los términos de ese deber de disponibilidad lingüística». Todo parece indicar que el TC deberá pronunciarse cada vez que haya multas.

La benevolencia del TC

TOMÁS-RAMÓN FERNÁNDEZ

La lectura detenida de la sentencia en lo que respecta al régimen lingüístico del Estatuto pone de manifiesto la extremada benevolencia del TC al referirse al catalán y el empeño que ha puesto en evitar la declaración de inconstitucionalidad de los preceptos relativos al mismo.

Pese a ello, no ha tenido más remedio que eliminar la calificación de «preferente» dada por el artículo 6.1 al uso del catalán por las administraciones y los medios públicos de comunicación, que era rigurosamente insalvable supuesta la igualdad que es inherente al régimen de cooficialidad, aunque ha añadido a continuación un «sin perjuicio» que vuelve a dar entrada a esa inconstitucional preferencia, al aceptar la adopción por el legislador de medidas de política lingüística tendentes a corregir situaciones históricas de desequilibrio. La polémica Ley catalana de Política Lingüística de 1998 ha sido, de este modo, inopinadamente refrendada.

El resto de las impugnaciones se resuelven por el TC con interpretaciones conforme, que unas veces se formulan contra el texto y otras, añadiendo a éste lo que no dice ni quiere decir,

haciendo de este modo obra de legislador, como subraya con toda razón el voto particular del señor Delgado Barrio. Así ocurre con el inciso final del propio artículo 6.1, según el cual, el catalán «es también la lengua normalmente utilizada como vehicular y de aprendizaje en la enseñanza». Subrayo el artículo determinado singular, que el TC ha pasado por alto, porque pone de manifiesto el propósito deliberado de impedir la igual utilización del castellano como lengua vehicular, cosa que, según el propio TC, el Estatuto no podría hacer.

La interpretación conforme del artículo 6.2, que establece el deber de conocer el catalán —deber que los constituyentes rechazaron por 269 votos contra 22— se hace también contra el texto de la norma, que refiere ese deber con carácter general y sin excepción alguna a «los ciudadanos de Cataluña», y no sólo a los colectivos a los que el Tribunal se refiere.

El artículo 34, según el cual «las entidades, las empresas y los establecimientos abiertos al público en Cataluña quedan sujetos al deber de disponibilidad lingüística en los térmi-

nos establecidos por ley» es también salvado por el Tribunal con el argumento escapista, más propio de Pilatos, de que tal precepto no impone de modo inmediato y directo a los ciudadanos la obligación de usar una de las dos lenguas oficiales, ya que se remite a los términos que establezca la ley. Es entonces —diciendo se podrá «esperar de nosotros un pronunciamiento jurisdiccional sobre la adecuación constitucional de los concretos términos en los que se articule dicho deber».

No sé qué pensarán al respecto los españoles que residen en Cataluña y no hablan catalán cuando vean que el empleo al que aspiraban se lo han dado a otro aspirante bilingüe por temor a los términos en que la ley pueda concretar el deber de disponibilidad lingüística del empresario. Lo que sí sé es que ese españolito defraudado no podrá recurrir la ley en cuestión, porque la impugnación de las leyes no está al alcance de los simples ciudadanos.

Me temo mucho, por lo tanto, que quedará indefenso, porque tampoco veo claro, ni mucho menos, que pueda obtener el amparo del Tribunal cuando se vea discriminado por este motivo.

Tomás-Ramón Fernández es catedrático de Derecho Administrativo y abogado.